CONVENIO MARCO DE GOLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)

Entre los suscritos a saber, JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6893441, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 041 de 12 de agosto de 2013, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este Convenio se denominará UNICAUCA, de una parte y de la otra el M. EN ADMÓN. MARIO ANDRADE CERVANTES, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Aguascalientes en términos del artículo 12 de su Ley Orgánica y 59 de su Estatuto, así como del nombramiento suscrito por la H. Junta de Gobierno el 3 de diciembre de 2013 y el DR. EN C. FRANCISCO JAVIER AVELAR GONZÁLEZ, en su carácter de Secretario General, en adelante denominada UAA, celebramos el presente Convenio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1. La UNICAUCA, y la UAA, están interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su misión social.
- 2. Ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la cultura en todas sus dimensiones: de la cultura social, política y económica, de la cultura científica y tecnológica, de la cultura estética, de la cultura ética y moral, de la cultura que forma hacia lo trascendente.
- 3. Son precisamente las Universidades, las instituciones llamadas en razón de su misión, principios y propósitos a establecer canales de comunicación que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y los saberes.
- 4. Para lograr el progresos Universitario, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones institucionales, y se generen escenarios de integración universitaria con el entorno regional.
- 5. Al efecto han decido concertar en esta fecha un convenio de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

100





PRIMERA: LA UNICAUCA y la UAA, se comprometen a ejecutar de común acuerdo las siguientes actividades:

- 1. Programas de formación avanzada, profesional y tecnológica: Realización conjunta de programas conducentes a la obtención de títulos Doctor, Magister, Especialista, Profesional y Tecnologo.
- Actualización: Diseño, implantación y revisión de cursos realizados bajo las modalidades de seminarios, simposios, coloquios, foros, mesas redondas conferencias, etc.
- 3. Formación de docentes: El convenio impartirá formación y capacitación docente mediante programas que acuerden desarrollar las dos instituciones.
- 4. Movilidad estudiantil: Cada institución acuerda aceptar en matricular estudiantes de Intercambio de Pregrado y Postgrado de diferentes facultades, para periodos de estudio no mayores a dos semestres (programas semestrales) o un año (programas anualizados). Los estudiantes de intercambio se eximirán del cobro de la matrícula en la institución anfitriona puesto que cada estudiante pagará el valor que corresponda en su institución de origen. Este acuerdo se basa en el principio de reciprocidad, salvo estipulación en contrario.
- 5. Asesorías: El convenio incluirá actividades conjuntas en consultoría y asesoría a organismos de los sectores público y privado que así lo contraten.
- 6. Investigación: En la ejecución de todos los programas que acuerden desarrollar las partes, la UNICAUCA y la UAA de común acuerdo establecerán un programa general de investigación. Igualmente los proyectos podrán financiarse con el concurso de otras instituciones públicas o privadas.
- 7. Desarrollo Institucional: Las partes establecerán programas de desarrollo institucional.
- 8. Desarrollo Regional: Las partes estudiarán acciones conjuntas para promover el desarrollo regional.

SEGUNDA:

La UNICAUCA y la UAA, procurarán la formalización de otros convenios con organismos del sector público y privado, nacionales o internacionales para obtener contribuciones a sus objetivos y fines en materia cultural, científica, académica, tecnológica, financiera y locativa.

for !



TERCERA:

Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entrará en vigencia el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

CUARTA:

La materialización de las acciones prevista en el convenio, se llevará a cabo mediante acuerdos específicos, en ellos se detallarán, tanto las actividades como los medios de financiación de las mismas.

QUINTA:

El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento. No obstante las partes convienen, en que en todo evento, antes de darlo por terminado se comprometen a cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado.

SEXTA:

Los compromisos académicos que deriven de los futuros convenios específicos, deberán acomodarse a las dotaciones existentes en los presupuestos de cada una de las partes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

M. EN ADWON WARIO ANDRADE

RECTOR

10 8 ENE. 2015

Lugar v fecha:

DR. EN C. FRANCISCO JAVIER AVELAR GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL

20 MAR. 2015.

Lugar y fecha: Aguascalientes, Mex.